

## **SESIÓN ORDINARIA**

### **ACTA N° JD-30/2022**

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las dieciséis horas del día veintiocho de julio de dos mil veintidós.

### **ASISTENCIA**

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badía, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, el Ing. Héctor David Ríos Robredo y el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mónica Beatris Reyes Coto, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, el Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez y el Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores Ad Ínterin.

### **AGENDA**

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Informes de Administración Superior
4. Gerencia de Gobierno Corporativo
  - 4.1. Finalización de procedimiento sancionatorio para imposición de multa en contra de Industrias FACELA, S.A. de C.V.
5. Gerencia de Gestión de Fondos y Cooperación:
  - 5.1. Solicitudes varias FIDEAGRO
6. Gerencia de División Comercial:
  - 6.1. Gerencia de Negocios
    - 6.1.1. Solicitudes de crédito
    - 6.1.2. Informe resultados de la Gestión Comercial al cierre de junio 2022
  - 6.2. Gerencia de Créditos y Cobros
    - 6.2.1. Solicitudes varias de recuperación (Reestructura)
    - 6.2.2. Solicitud de dispensa de intereses
7. Gerencia de División de Soporte:
  - 7.1. Gerencia de Tecnología de Información
    - 7.1.1. Informe de Proyecto Sistema Bancario
8. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
  - 8.1. Solicitud de inicio de trámite sancionatorio de multa de la orden de compra 337/2021 sobre la adquisición de un impresor de chequeras para el BFA
  - 8.2. Resultados de la contratación directa N° 05-2022, "contratación de dos abogados externos para juicio penal".
9. Gerencia de Cumplimiento:
  - 9.1. Propuesta de actualización de procedimientos para la prevención de LDA/FT/FPADM
  - 9.2. Segundo informe de seguimiento al plan de trabajo 2022

### **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad a los art.

258 del Código de Comercio, art.19 literal "a" del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el medio virtual "Microsoft Teams". Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad

## **2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

Se revisó el Acta N.º JD-29/2022 de 25 de julio de 2022. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

## **3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:**

## **4. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO:**

### **4.1. FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO PARA IMPOSICIÓN DE MULTA EN CONTRA DE INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.**

El Gerente de Gobierno Corporativo a.i. presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones (LACAP) estipula que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, según los porcentajes siguientes: para los primeros 30 días la multa diaria será del 0.1%, para los siguientes 30 días del 0.125% y en adelante del 0.15% del valor contractual.

El artículo 160 de la LACAP establece que la UACI remitirá al Titular los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyen; para tal efecto el Titular comisionará a la Unidad Jurídica o a quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas, brindándole el plazo para ejercer su derecho de defensa; además señala que si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular.

El artículo 163 de la ley de procedimientos administrativos menciona que será de aplicación en todos los procedimientos administrativos, por tanto, quedan derogadas expresamente todas las Disposiciones contenidas en Leyes Generales o Especiales que la contraríen.

#### **ANTECEDENTES**

Mediante resolución de Junta de Directores N° JD-195/2022 adoptada en sesión No. JD-19/2022 de fecha 16 de mayo del 2022, se instruyó a la Gerencia de Gobierno Corporativo promover el procedimiento administrativo sancionador en contra de la sociedad Industrias FACELA S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora respecto al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra N° 60-2022 emitida y aprobada el día 16 de marzo del 2022, referente a la ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA PARA EXISTENCIA DEL ALMACÉN DE SUMINISTROS DEL BFA cuyo plazo contractual inicial vencía el día 31 de marzo del 2022, y que mediante prórroga concedida por el Gerente General se habilitó como fecha final de entrega el día 6 de mayo del

presente año, según requerimiento de la contratista, quien solicitó entregar al 31 de marzo 6,376 resmas de papel bond t-carta y las restantes conforme a la prórroga concedida.

Respecto a las entregas realizadas por la contratista, constan en el expediente de la Libre Gestión 70/2022, tres actas de recepción con el detalle siguiente:

Fecha contractual de entrega del suministro	Fecha y hora de acta de recepción	Cumplimiento/ Incumplimiento	Cantidad de resmas entregadas	Valor
31/3/2022	24/03/2022; 14:00	✓	4,930	\$22,185.00
31/3/2022	31/03/2022; 11:00	✓	900	\$4,050.00
31/3/2022	22/04/2022; 15:00	✗	546	\$2,457.00
6/5/2022		✓	1,154	\$5,193.00
TOTALES			7,530	\$33,885.00

Conforme al detalle precedente, el día 24 de marzo del 2022, fueron entregadas 4,930 resmas de papel, teniendo una segunda entrega el día 31 de marzo del 2022 por 900 resmas de papel, las cuales hacen un total de 5,830 resmas de papel entregadas antes del vencimiento inicial de la orden de compra, y que conforme a la prórroga solicitada por la contratista para esa fecha, entregaría 6,376 resmas de papel, advirtiéndose un incumplimiento de entrega al 31 de marzo del 2022 de 546 resmas de papel bond, las cuales fueron entregadas hasta el día 22 de abril del 2022, de forma conjunta con 1,154 resmas cuya fecha de entrega fue prorrogada al 6 de mayo del 2022.

#### RESUMEN

El 20 de mayo del 2022, el Gerente de Gobierno Corporativo dictó auto de inicio del procedimiento sancionatorio, notificado en legal forma a la contratista el día 25 de mayo del corriente año, acusándolo de recibido el día 26 de mayo, confiriéndole a la contratista el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicha resolución, a fin que ejerciera su derecho de defensa si así lo estimare conveniente.

La contratista en el ejercicio de su derecho de defensa, a través de su Gerente de Ventas Institucionales, presentó escrito ante la UACI el día 3 de junio del 2022, en el cual manifiestan la aceptación de imposición de multa por los 22 días de retraso en la entrega de las 546 resmas de papel; dicho escrito fue remitido a la Gerencia de Gobierno Corporativo el día 13 de junio del presente año, por lo que con fecha 20 de junio del presente año se emitió auto mediante el cual se admite el referido escrito y se da por finalizado el procedimiento, puesto que, conforme a lo establecido en el inciso quinto del artículo 160 de la LACAP “si el contratista no hiciera uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular”.

El Gerente de Gobierno Corporativo, luego de valorar el expediente de la UACI y la aceptación expresa de la contratista en cuanto a los días de retraso, manifestó que conforme a la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional “*un acto de autoridad se entiende expresamente consentido o aceptado cuando se ha hecho por parte del supuesto agraviado una adhesión al mismo, ya sea de forma verbal, escrita o plasmada en signos inequívocos e indubitables de aceptación.*” Por lo que, habiendo aceptación expresa de la contratista de los efectos del procedimiento administrativo

sancionador de imposición de multa, es procedente pronunciarse respecto al cálculo de la multa por los días de retraso en la entrega del suministro; así como, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 160 de la LACAP que establece que ante la aceptación del contratista, el asunto quedará listo para resolver por el titular.

Por otra parte, conforme al artículo 85 de la LACAP, la multa correspondiente será fijada y aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato, razón por la cual se realiza en cuanto al valor de las 546 resmas de papel.

#### RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto y de acuerdo a las disposiciones legales citadas, la Gerencia de Gobierno Corporativos recomienda a la Junta de Directores del Banco:

- a) Imponer a la sociedad Industrias FACELA S.A. DE C.V. una multa según el siguiente detalle:

ENTREGABLE	VALOR DEL CONTRATO	FECHA ESTABLECIDA	FECHA DE RECEPCION	INICIO DE MORA	FINALIZACIÓN DE MORA	DIAS DE RETRASO	MULTA POR DIA	MULTA POR BIEN O SERVICIO	SUMATORIA	Multa a Imponer
546 resmas de papel	\$ 2,457.00	31-mar-22	22-abr-22	1-abr-22	22-abr-22	22	\$ 2.46	\$ 54.05	\$ 54.05	\$ 54.05
									\$ 54.05	

Lo cual se encuentra conforme a lo dispuesto en los artículos 85 de la LACAP y 80 de su Reglamento.

- b) Brindarle el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución para que presente el recurso de reconsideración estipulado en el artículo 132 de la Ley de procedimientos administrativos, el cual tiene carácter de potestativo, pues la presente resolución agota la vía administrativa.
- c) Que la resolución que emita la Junta de Directores para el presente punto, sea notificada por la Gerencia de Gobierno Corporativo a Industrias FACELA S.A. DE C.V. a fin que entere la suma antes detallada con la mayor brevedad.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-323/2022**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que según consta en el expediente de la UACI, la contratista incurrió en mora en la entrega parcial del suministro contenido en la Orden de Compra 60/2022, lo cual es conforme con la orden de compra, la solicitud de prórroga de la contratista, la prórroga concedida y las actas de recepción; pues el plazo de entrega de 6,376 resmas de papel bond era el 31 de marzo del 2022, y para esa fecha la contratista únicamente entregó 5,830. Quedando restantes 546 resmas de papel bond t-carta objeto del procedimiento instruido que fueron entregadas hasta el 22 de abril.
- ii. Que la contratista en uso de su derecho de defensa aceptó que incurrió en los 22 días de retraso en la entrega de 546 resmas de papel bond t-carta objeto de la orden de compra 60/2022, lo que se entiende como un acto consentido.
- iii. Que con el proceso llevado a cabo se ha respetado el derecho de defensa de la contratista y el debido proceso administrativo, de conformidad a los artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y disposiciones aplicables de la ley de procedimientos administrativos.

RESUELVE: a) Imponer a la Sociedad Industrias FACELA S.A. DE C.V. una multa de **CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por haber incurrido en mora de 22 días de atraso en la entrega de 546 RESMAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA que equivalen en su precio a \$2,457.00 conforme a lo adjudicado en la Orden de Compra 60/2022, lo cual se encuentra conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 160 de la LACAP, 80 de su Reglamento; b) Brindarle el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución para que presente el recurso de reconsideración estipulado en el artículo 132 de la Ley de procedimientos administrativos, el cual tiene carácter de potestativo, pues la presente resolución agota la vía administrativa; c) Que la resolución del presente punto, sea notificada por la Gerencia de Gobierno Corporativo a Industrias FACELA S.A. DE C.V. a fin que entere la suma antes detallada con la mayor brevedad.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

**5. GERENCIA DE GESTIÓN DE FONDOS Y COOPERACIÓN:**

**5.1. SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO**

**6. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL:**

**6.1. GERENCIA DE NEGOCIOS:**

**6.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITO**

**6.1.2. INFORME RESULTADOS DE LA GESTIÓN COMERCIAL AL CIERRE DE JUNIO 2022**

**6.2. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS:**

**6.2.1. SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN (REESTRUCTURA)**

**A. SOLICITUD: SR. JOSÉ AUGUSTO BAIREZ HERRERA**

**B. SOLICITUD: SR. JUAN GILBERTO BENÍTEZ LÓPEZ**

**C. SOLICITUD: SR. OSCAR MATEO FLORES MONTEAGUDO**

**D. SOLICITUD: SR. SALVADOR ERNESTO CAZUN MEDA**

**6.2.2. SOLICITUD DE DISPENSA DE INTERÉS**

**7. GERENCIA DE DIVISIÓN DE SOPORTE:**

**7.1. GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN:**

**8. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:**

**8.1. SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE SANCIONATORIO DE MULTA DE LA ORDEN DE COMPRA 337/2021 SOBRE LA ADQUISICIÓN DE UN IMPRESOR DE CHEQUERAS PARA EL BFA**

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

**MARCO LEGAL**

El Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso.

El artículo 160 de la LACAP describe el procedimiento para la imposición de sanciones a particulares de la siguiente manera: el responsable de la etapa en que se encuentre remitirá al titular a través de la UACI de la Institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyere. El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas. Para ese efecto el Jefe de la Unidad Jurídica con quien haga las veces de éste, procederá a notificar al contratista el incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su derecho de defensa si así lo estima conveniente. Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de este aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá acto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley, de la resolución solo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

**ANTECEDENTES**

En fecha 6 de diciembre de 2021, se emitió y aprobó la orden de compra 337/2021 sobre la **ADQUISICIÓN DE UN IMPRESOR DE CHEQUERAS PARA EL BFA** con RAF, S.A. DE C.V., por un monto de \$12.894.00, nombrándose como administradora de la orden de compra a la licenciada Fátima Alexandra Flores, Jefa del Departamento de Soporte de la Gerencia de Tecnología de la información. En dicha orden de compra se estableció que el plazo de para la entrega era de 120 DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la orden de compra aprobada, finalizando el plazo de entrega el 30 de mayo de dos mil veintidós.

En fecha 1 de junio de 2022 la administradora de la Orden de compra, informa a UACI que al vencimiento del plazo de entrega el equipo no había sido entregado.

En fecha 15 de julio de 2022, la administradora de la orden de compra remite memorándum a la UACI, en la que establece que el equipo fue recibido el día 13 de julio de 2022 a entera satisfacción, adjuntando también el acta de recepción correspondiente, estableciendo que el suministro se recibió con 44 días de retraso, por lo que solicita se inicie el trámite sancionatorio correspondiente.

#### RECOMENDACIÓN

La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por las razones antes expuestas, los informes emitidos por la Administradora de la orden de compra y los artículos 85, 96, 158 y 160 de la LACAP y 81 RELACAP, recomienda a la Junta de Directores: a) autorizar el inicio del proceso sancionatorio de Multa de la Orden de Compra 337/2021 sobre la **ADQUISICIÓN DE UN IMPRESOR DE CHEQUERAS PARA EL BFA** con RAF, S.A. DE C.V. por la mora de 44 días calendario en la entrega del equipo objeto de la Orden de Compra; b) Comisionar al Gerente de Gobierno Corporativo para que realice el procedimiento establecido en el Artículo 160 LACAP .

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión

#### RESOLUCIÓN N° JD-332/2022

La Junta de Directores considerando:

- i. Que el Banco emitió y aprobó la Orden de compra 337/2021 sobre la **ADQUISICIÓN DE UN IMPRESOR DE CHEQUERAS PARA EL BFA** con RAF, S.A. DE C.V., en el cual se establecía que el plazo de entrega del equipo eran 120 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.
- ii. Que según consta en el informe realizado por la Administradora de la Orden de compra, la contratista realizó la entrega con retraso como consta en las actas de recepción correspondientes.
- iii. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 85, 93, 158 y 160 de la LACAP, es procedente iniciar el trámite sancionatorio de imposición de multa por la entrega extemporánea del suministro objeto del contrato.

RESUELVE: a) AUTORIZAR el inicio del proceso sancionatorio de multa de la Orden de Compra 337/2021 sobre la **ADQUISICIÓN DE UN IMPRESOR DE CHEQUERAS PARA EL BFA** con RAF, S.A. DE C.V., por la mora de 44 días en la entrega del equipo objeto de la Orden de Compra, b) Comisionar al Gerente de Gobierno Corporativo para que realice el procedimiento establecido en el Artículo 160 LACAP.

El presente punto es ratificado en esta sesión

#### **8.2. RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05-2022, “CONTRATACIÓN DE DOS ABOGADOS EXTERNOS PARA JUICIO PENAL”.**

#### **9. GERENCIA DE CUMPLIMIENTO:**

##### **9.1. PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LDA/FT/FPADM**

##### **9.2. SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO 2022**

En ese estado se cerró la sesión, a las diecisiete horas con treinta minutos de éste mismo día.

JOSÉ EDUARDO AGUILAR MOLINA  
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS  
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA  
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ  
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO  
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ  
Director Suplente

MONICA BEATRIS REYES COTO  
Directora Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE  
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ  
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA  
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
- ❖ PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LDA/FT/FPADM

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO  
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.